



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se modifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de Municipios "Villuercas-Ibores-Jara", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, clasificándose como Secretaría clase tercera.
(2017061577)

Vista la propuesta de la Mancomunidad Integral de Municipios "Villuercas-Ibores-Jara", con sede en Logrosán (Cáceres) de modificación de la clasificación del puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, pasando de ser una Secretaría eximida a un puesto de Secretaría clase tercera.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Mancomunidad Integral de municipios "Villuercas-Ibores-Jara", mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2017, solicita la clasificación del puesto de trabajo de la entidad supramunicipal, como puesto de Secretaría clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Hasta la fecha, la Mancomunidad dispone de un puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de Secretaría, clasificado como "Secretaría eximida", en virtud de Orden de 2 de agosto de 2006 (DOE n.º 98, de 22 de agosto) de la entonces Consejería de Desarrollo Rural .

Se acompaña la siguiente documentación, subsanada por la propia entidad a requerimiento de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local:

- Certificación de la Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación provincial de Cáceres, acreditativa del acuerdo plenario adoptado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad, de fecha 30 de noviembre de 2016, por el que eleva propuesta a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura de la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención como puesto propio de la entidad, clasificado como Secretaría clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.
- Certificación acreditativa de la aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2017, junto con las bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la entidad, en la que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto generado por la clasificación del puesto como Secretaría clase tercera, reservado al grupo A de titulación (subgrupos A1/A2), nivel 26 de complemento de destino y un importe anual de 4.202,00 euros de complemento específico; exposición al público del acuerdo inicial, a efectos de reclamaciones, elevándose a definitivo por falta de alegaciones al expediente.



- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 28 de abril de 2017, de la aprobación definitiva del presupuesto para 2017, junto con la plantilla presupuestaria, en la que figura incluido el puesto de Secretaría, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Segundo. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación. Igualmente, la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura las reconoce como funciones públicas necesarias en todas las Mancomunidades, sin perjuicio de la posibilidad de eximir a aquéllas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha norma. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de desarrollo, en todo aquello que no se oponga a la citada ley.

Segundo. En materia de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula tanto



la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Dicho reglamento señala en su artículo 6 que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra u otras entidades similares, se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo segundo.

Tercero. El artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que los expedientes de clasificación serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. La resolución habrá de publicarse en el diario oficial correspondiente, debiendo remitirse al Ministerio competente en la materia, para su publicación conjunta con carácter trimestral.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que sean aplicables.

En el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, quien tiene atribuidas las competencias en materia de administración local; y es la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, a quien le corresponde resolver la creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 92.bis, apartado 4.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 2.º.c), 6.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local. Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto,

RESUELVO :

Primero. Modificar el puesto de Secretaría en la Mancomunidad Integral de municipios "Villuercas-Ibores-Jara", el cual se encontraba exento de la obligación de mantenerlo como puesto propio, quedando clasificado como Secretaría clase tercera y reservado a funcionarios



de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, y estableciéndose como forma de provisión el concurso de méritos.

Segundo. Anotar la clasificación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 4 de julio de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial y
Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

